



## **CONVOCATORIA DE CONTRATOS PREDOCTORALES DE INVESTIGACIÓN**

### **1. Objeto**

La presente Resolución aprueba la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas destinadas a la contratación de personal investigador en formación. A tal efecto las ayudas tienen por objeto la financiación de los costes derivados de los contratos predoctorales celebrados entre dicho personal y la Universidad de Huelva de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

A través de la presente Resolución, en el marco de Estrategia de Política de Investigación y Transferencia aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva el 19 de diciembre de 2018, se convocan tres contratos predoctorales con el objetivo de la realización de Tesis Doctorales en el seno de los grupos de investigación de nuestra Universidad íntegramente financiados mediante recursos propios.

Se convoca un contrato para cada ponencia:

- Ciencias Sociales, y Salud
- Ciencias Humanísticas, Economía y Derecho
- Científico-Técnico

### **2. Requisitos previos de los Grupos de Investigación**

La presente convocatoria está destinada a miembros de grupos de investigación en los que ninguno de los directores o directoras (ni co-director o co-directora) de la tesis, hayan disfrutado en los últimos diez años de una ayuda de este tipo, ni que el grupo de investigación cuente con investigadores/as predoctorales con financiación externa actualmente en el grupo, con excepción de personal contratado por el Plan de Garantía Juvenil.

### **3. Duración de las ayudas**

Estos contratos tendrán una duración de un año, prorrogable hasta un máximo de tres en función de las disponibilidades presupuestarias para futuras ediciones de la Estrategia de Política de Investigación y Transferencia de la Universidad de Huelva y previo informe favorable de la Comisión Académica del correspondiente programa de doctorado.

Durante el periodo de contrato predoctoral, para los supuestos de baja por incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, dicho contrato se sujetará a lo dispuesto en el artículo 21.c) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.



Durante el periodo de contrato, la suspensión del mismo en virtud de las causas previstas en los artículos 45 y 46 del Estatuto de los Trabajadores no comportará la ampliación de la duración del contrato, salvo las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad ya mencionadas, que suspenderán el computo de la duración del contrato, de conformidad con lo establecido el artículo 21.c de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. En este caso, el tiempo interrumpido podrá recuperarse siempre que este sea por periodos de, al menos, 30 días y que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

La solicitud de suspensión tendrá que tramitarse al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia con una antelación mínima de dos meses o, en caso de que las circunstancias no hagan posible cumplir este plazo, a la mayor brevedad posible.

Las ayudas se extinguirán por las siguientes circunstancias:

- a) el vencimiento del contrato predoctoral cuando no sea prorrogado.
- b) el transcurso del periodo máximo de la duración de la ayuda.
- c) la salida del beneficiario del programa de doctorado.
- d) la obtención del título de doctor por parte del beneficiario.
- e) la renuncia al contrato predoctoral.
- f) la revocación de la ayuda como causa de incumplimientos a que se refiere la presente convocatoria.

#### **4. Requisitos de los solicitantes**

Los solicitantes deberán acreditar que se encuentran inscritos o matriculados en un programa de doctorado en la Universidad de Huelva en el curso 2018-2019, en el momento de presentación de las solicitudes. Alternativamente las personas solicitantes podrán acreditar la certificación académica del máster o el título que faculte para acceder al programa de doctorado.

Quedan excluidos de esta convocatoria:

- Quienes hayan sido o sean becarios predoctorales de otras convocatorias públicas similares (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Ministerio de Economía y Competitividad, Junta de Andalucía, Plan Propio de la UHU, etc...).
- Quienes estén en posesión del título de doctor.

Los solicitantes deberán haber concluido, en los últimos 5 años lectivos, los estudios correspondientes a las titulaciones que presenten en cumplimiento de los requisitos académicos de la presente convocatoria.

Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales deberán estar reconocidos u homologados a la fecha del cierre del plazo de presentación de las solicitudes.

No se exigen requisitos específicos en cuanto a la nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en el proceso de concesión de estas



ayudas. No obstante, la contratación de investigadores o técnicos extranjeros no comunitarios, la cual se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación propias de la realización de la tesis doctoral, quedará en suspenso mientras no obtengan el visado que les autorice para trabajar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por la Ley Orgánica 2/2009 de 11 de diciembre y disposiciones reglamentarias de aplicación.

## **5. Requisitos de los directores o directoras de la ayuda**

Los solicitantes de estas ayudas deberán contar un director/a (y opcionalmente con un co-director/a, si procede) para la elaboración de la tesis doctoral correspondiente. A los efectos de la presente convocatoria, solo podrán ostentar la condición de director o directora de tesis de los solicitantes los doctores con una vinculación contractual o estatutaria con la Universidad de Huelva. Quedan excluidos de la presente convocatoria como director/a aquellos miembros de los grupos de investigación que hayan disfrutado en los últimos diez años de este tipo de ayuda o que el grupo de investigación cuente con investigadores/as predoctorales con financiación externa actualmente/en el momento de esta convocatoria en el grupo, con excepción de personal contratado por el Plan de Garantía Juvenil.

La vinculación contractual de los directores o directoras de tesis con el centro de adscripción deberá cumplirse en el momento de presentación de la solicitud y mantenerse durante todo el tiempo de duración de la ayuda.

Cada profesor podrá respaldar una única solicitud, ya sea como director/a o como co-director/a, en esta convocatoria.

La presentación de más de una solicitud avalada por el mismo director/a o co-director/a de la tesis será motivo de exclusión de todas las solicitudes afectadas.

## **6. Solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes se comunicará a la comunidad universitaria, y tendrá lugar a través de la web de la Estrategia de Política de Investigación y Transferencia dentro del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia (en adelante, web EPIT).

Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra en la web EPIT y se acompañará de la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud normalizada incluyendo una descripción del proyecto de tesis doctoral a realizar durante el disfrute del contrato, con la firma del doctor que avala la solicitud.
- Currículum vitae del solicitante, en un máximo de cuatro páginas, en el que se indiquen todos los méritos que sean evaluables según el



baremo anexo a esta convocatoria. No se valorarán méritos que no aparezcan reflejados en dicho currículum.

Se evitará la presentación de diplomas y otros justificantes de actividades relacionadas en el currículum vitae que no son evaluables de acuerdo al baremo. La documentación que se acompañe relativa a los méritos curriculares debe aparecer en el mismo orden que se indica en el currículum.

No se valorarán aquellos méritos que se mencionen y que no estén debidamente acreditados dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de que se aporten publicaciones en revistas, habrá que indicar si la revista está recogida en algún repositorio internacional (Journal Citation Reports, Art & Humanities Citation Index, Philosophers Index, etc) o equivalente, atendiendo a las especialidades de la rama de conocimiento a la que se vincule el/la solicitante, e indicando, en su caso, la categoría a la que pertenece, el factor de impacto y la posición que ocupa dentro de la categoría de dicho factor. Estos datos serán relativos al año de publicación.

- Fotocopia del DNI o equivalente para ciudadanos de la Unión Europea o tarjeta de residencia por estudios en caso de naturales de otros países.
- Fotocopia compulsada de los títulos que den acceso al contrato, o resguardo de solicitud de dichos títulos.
- Fotocopia compulsada de la certificación académica oficial en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de estas y constancia expresa de que las asignaturas constituyen el programa completo de la titulación correspondiente y la media del expediente académico.
- Currículum vitae del director/a o directores de tesis que recoja los dos subapartados establecidos en el baremo que figura como anexo a esta convocatoria al que se adjuntará, en su caso, la documentación acreditativa de los méritos recogidos en dicho baremo.

Los documentos relativos a títulos que otorguen acceso al contrato y calificaciones obtenidas en los mismos podrán ser sustituidos, en el caso de titulaciones pertenecientes a esta universidad por la aportación de la autorización de obtención de datos académicos, de acuerdo al modelo disponible en la web EPIT, cumplimentada y debidamente firmada.

Las solicitudes irán dirigidas al Vicerrector de Investigación y Transferencia de la Universidad de Huelva y deberán presentarse por vía telemática de acuerdo a las instrucciones de la web EPIT. Posteriormente habrán de registrarse, en el Registro General de la Universidad o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante LPACAP).

## **7. Relación de admitidos y excluidos**



Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por Resolución del Vicerrector de Investigación y Transferencia, se hará pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión, en la web EPIT, que servirá de notificación a los interesados, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la LPACAP.

Asimismo, se concederá para la subsanación de las causas que originaron su exclusión un plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la lista, no pudiéndose presentar en este plazo documentos acreditativos de méritos distintos a los ya reseñados en el currículum ni reformular las solicitudes presentadas.

Transcurrido el plazo citado, se hará pública, en la web arriba indicada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que servirá de notificación a los interesados, según el artículo 45.1.b) de la LPACAP.

En el caso de que todos los aspirantes estuvieran admitidos en la relación provisional esta devendrá en definitiva. Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Rectora en el plazo de un mes a partir su publicación según establecen los artículos 121 y 122 de la LPACAP.

## **8. Resolución**

El baremo aplicable será el que figura como Anexo I de la presente convocatoria. La Comisión de Investigación será la competente para resolver cuantas dudas de interpretación suscite la convocatoria o la aplicación del baremo.

La puntuación mínima, para obtener el contrato, es de 60 puntos (sobre 100), si esta puntuación no es conseguida por ninguna candidatura, el contrato para dicha ponencia queda desierto. Dicho contrato será adjudicado a la ponencia, con mayor puntuación para la candidatura, que no ha conseguido contrato.

La Comisión de Investigación de la Universidad de Huelva, que se reserva el derecho de enviarlo a una agencia de evaluación externa en función del número de solicitudes aportadas, será la encargada de examinar y valorar las instancias presentadas por los aspirantes admitidos al concurso convocado por esta Resolución.

La Comisión de Investigación aprobará la resolución provisional que contendrá la puntuación obtenida por los aspirantes en cada apartado del baremo, así como la correspondiente propuesta de adjudicación, abriéndose un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que se estimen oportunas. La resolución provisional se publicará en la web EPIT.

Mediante correo electrónico se anunciará que han sido publicadas en la web EPIT y los plazos de presentación de alegaciones, lo que servirá de notificación a los participantes en el concurso, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la LPACAP. La indicación de la puntuación obtenida en cada apartado del baremo



se considera motivación suficiente, conforme al artículo 35.2 de la citada Ley. Toda la documentación del expediente administrativo quedará depositada en la Oficina de Gestión de Investigación.

La Comisión de investigación, o agencia de evaluación externa, podrá excluir de esta convocatoria a aquellos solicitantes que falseen los datos de su currículum o los incluyan en epígrafes que no corresponden, con el objetivo de aumentar su valoración.

Las reclamaciones presentadas serán resueltas por la Comisión de Investigación.

Resueltas las posibles reclamaciones o transcurrido el plazo establecido al efecto sin que se hayan producido, la Comisión de Investigación resolverá la adjudicación, publicando el listado de adjudicaciones definitivas en la web EPIT. Dicha publicación tendrá el carácter de notificación a los adjudicatarios de las plazas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la LPACAP.

La resolución se dictará en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes. En el supuesto de no producirse la resolución en el plazo establecido, se entenderán desestimadas las solicitudes.

Contra la resolución definitiva de la Comisión prevista en el párrafo anterior, podrá interponerse recurso de alzada ante la Rectora en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en la web de la Oficina de Gestión de Investigación, de conformidad con los arts. 121 y 122 de LPACAP.

Las renunciaciones o bajas que se produzcan entre los contratados de nueva concesión por conseguir estos una ayuda similar en la correspondiente convocatoria de ayudas FPU o FPI del Plan Nacional, CEC, o por cualquier otro motivo, podrán cubrirse por los siguientes clasificados de la ponencia siempre que se produzcan en los seis meses posteriores al inicio del contrato laboral del titular inicial de la ayuda. El suplente podrá disfrutar la ayuda desde el momento en que se produce la renuncia o baja. A los efectos de la duración de la ayuda en casos de sustituciones, el periodo disfrutado por el primer contratado se computará a los efectos de duración de dicha ayuda y será irrecuperable.

## **9. Carácter del contrato**

Los beneficiarios o las beneficiarias dispondrán de un contrato de duración determinada (contrato predoctoral), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Los beneficiarios o las beneficiarias de los contratos propuestos en la Resolución provisional tendrán que acreditar la matrícula en un programa de doctorado en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de la citada Resolución.

De conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, cuando el personal con contrato predoctoral obtenga el título de doctor o





finalice la permanencia en el programa de doctorado se extinguirá el contrato predoctoral y, de acuerdo con el objeto de la ayuda, finalizará el periodo de ejecución de la misma.

La renovación del contrato predoctoral estará condicionada a la obtención previa del informe de evaluación favorable de la Comisión Académica del programa de doctorado. El informe de evaluación, preceptivo para la renovación del contrato predoctoral, deberá emitirse con antelación suficiente a la finalización del contrato, para su valoración previa a la renovación.

Las memorias anuales a presentar por los beneficiarios o las beneficiarias de estas ayudas para el informe de la Comisión Académica del programa de doctorado deberán contener, al menos:

- a) Las actividades realizadas en el programa de formación docente e investigadora con especificación de aquellas realizadas al margen del programa de doctorado.
- b) Acreditación de los resultados académicos obtenidos hasta el momento.
- c) Informe del director/a o codirectores de la tesis doctoral, en el que se harán constar expresamente los progresos realizados en la formación investigadora o desarrollo como investigador durante el disfrute de la ayuda. Se indicará el grado exacto de desarrollo de la tesis doctoral y se hará una estimación del tiempo necesario para su finalización.

El informe de la Comisión Académica deberá contener una valoración global, que sea favorable o desfavorable y una valoración de cada uno de los apartados de acuerdo a los siguientes criterios de calificación: excelente (A), bueno (B), regular (C) y deficiente (D) y sus correspondientes equivalencias numéricas de 0,00 a 0,99, de 1,00 a 1,99, de 2,00 a 2,99 y de 3,00 a 4,00.

La valoración del informe se hará teniendo en cuenta, al menos, los siguientes apartados:

- a) Aprovechamiento y grado de cumplimiento de la formación doctoral.
- b) Grado de desarrollo de la tesis doctoral y el tiempo estimado para su finalización.
- c) Valoración del informe del director o directora o director o directora de tesis.
- d) Actividades de formación investigadora y mejora del CV llevadas a cabo en el periodo de contrato predoctoral.

## **10. Derechos y obligaciones de los beneficiarios o las beneficiarias**

Los beneficiarios/as de estas ayudas tendrán los siguientes derechos:

- a) Incorporarse automáticamente al Departamento del doctor que dirige su tesis doctoral.
- b) Obtener del Departamento de adscripción el apoyo necesario para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de aquellos.



- c) Dedicar un máximo de sesenta horas durante el curso académico a la colaboración en actividades docentes relacionadas con su trabajo de investigación, previa conformidad del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia y del departamento implicado, sin que esto suponga ninguna responsabilidad laboral por parte de la Universidad de Huelva, y de conformidad con las previsiones del Plan de Ordenación docente aplicable en cada curso académico. Para ello, tendrán que remitir a dicho vicerrectorado la solicitud correspondiente.
- d) Percibir la cuantía económica que corresponda a la ayuda.
- e) Los restantes derechos establecidos en las leyes que regulan el régimen del personal investigador en formación.

De manera general, el personal investigador en formación tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Participar en las respectivas convocatorias de ayudas para el personal investigador en formación de planes nacionales.
- b) Incorporarse en el plazo establecido en la resolución de concesión.
- c) Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proceso de formación y de realización de la tesis.
- d) Defender su Tesis Doctoral en la Universidad de Huelva (siempre que esta Universidad tenga posibilidad de expedir el Título de Doctor de que se trate). En caso de no hacerlo así tendrá que reembolsar la ayuda recibida. El plazo máximo será de 6 meses desde la finalización del contrato predoctoral.
- e) Solicitar autorización para cualquier ausencia temporal, según impreso normalizado que se encuentra disponible en la página web de la Oficina de Gestión de la Investigación.
- f) Complimentar los informes de seguimiento a los que se refiere esta convocatoria y un informe final en un plazo máximo de un mes desde la finalización del contrato.
- g) Comunicar al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia la renuncia al contrato o a las ayudas que le hayan sido concedidas, así como cualquier incidencia que se oponga o menoscabe la obtención de los objetivos de la ayuda.
- h) Hacer referencia a la Estrategia de Política de Investigación y Transferencia de la Universidad de Huelva, en las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades e investigación realizadas durante el periodo de disfrute de la ayuda.
- i) Matricularse, durante todos los cursos académicos durante la vigencia del contrato, en el correspondiente programa de doctorado que ha dado origen a esta ayuda.
- j) Incorporarse, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, a la ayuda en el plazo establecido en la resolución de concesión de la misma. En caso contrario se entenderá que renuncia al contrato. En cualquier caso, todo coste de cotizaciones y recargos a la Seguridad Social que pudieran derivar del incumplimiento de este punto serán abonados por el beneficiario.
- k) Comunicar al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia la fecha que se le asigne para la lectura de defensa de la tesis doctoral, así como comunicar el resultado de la misma en los cinco días hábiles





siguientes.

- l) Presentar, en el plazo de un mes desde la finalización de la ayuda, un informe final que constará de una descripción del trabajo realizado y los resultados obtenidos, un informe del director/a o codirectores de la tesis doctoral, un curriculum vitae actualizado y en el caso de no haber leído aun la tesis, un informe sobre la previsión de lectura de la misma.

En caso de renuncia al contrato, deberá comunicarla al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia con una antelación mínima de 10 días hábiles.

Cualquier cambio que afecte a las condiciones iniciales de concesión del contrato deberá ser autorizado expresamente por la Comisión de Investigación. En ningún caso se autorizarán cambios durante el primer año de contrato, salvo que concurren circunstancias de fuerza mayor apreciadas por la Comisión de Investigación. En todo caso, los cambios que se autoricen lo serán en términos que no desequilibren las circunstancias que motivaron la concesión de la ayuda y, en especial, atendiendo a las valoraciones otorgadas en cada uno de los criterios de evaluación, así como al cumplimiento del objeto de la ayuda en el periodo de ejecución para el que fue concedida. La solicitud de autorización para cambio de director/a de tesis, de proyecto y para cambio de programa de doctorado, deberá acompañarse de la documentación y aceptación por parte del director/a, cesante y nuevo, así como de los centros de adscripción implicados.

La solicitud de autorización de cambio de director o directora y de proyecto de tesis deberá ser avalada por el Programa de Doctorado. Será motivo de anulación del contrato el cambio en del director/a y co-director/a de la tesis sin la aprobación expresa, también, de la Comisión de Investigación.

Además, el director o directora, así como co-director o co-directora de tesis estarán obligados a:

- a) Supervisar y emitir los documentos que requiera el beneficiario de la ayuda que deban contener el VºBº del director o directora de la tesis.
- b) Informar sobre la necesidad y oportunidad de las ausencias temporales o interrupción de la ayuda para su debida autorización por la Comisión de Investigación.
- c) Emitir los informes que sean requeridos en cumplimiento de lo establecido en la presente convocatoria, tanto en la solicitud, como para beneficios complementarios, así como en el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario de la ayuda y, en su caso, a iniciativa propia cuando observara incumplimientos de las obligaciones del beneficiario.

En este último caso el director/a de la tesis pondrá este hecho en conocimiento a la Comisión de Investigación en el plazo máximo de diez días hábiles.

La aceptación de esta ayuda por parte del beneficiario implica la aceptación expresa de las normas incluidas en esta convocatoria y las que se establezcan para la justificación del gasto de los fondos públicos recibidos.



## **11. Régimen de incompatibilidades**

El disfrute del contrato exige dedicación a tiempo completo.

La percepción de un contrato al amparo de esta convocatoria es incompatible con otras ayudas financiadas con fondos públicos o privados que tengan una finalidad análoga y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial y con otras actividades que tengan horarios coincidentes. De cualquier modo, el disfrute del contrato queda sometido a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. La adjudicación del contrato no implica por parte de la Universidad de Huelva ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

No obstante lo anterior, los contratos objeto de esta convocatoria si serán compatibles con las percepciones que procedan de tareas docentes o investigadoras directamente asociadas con la actividad de investigación desarrollada por el personal investigador en formación, de contratos realizados en aplicación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y de las ayudas para estancias breves.

Los beneficiarios o las beneficiarias deberán comunicar al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, si se produce el caso, la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como tengan conocimiento de ello y, cuando proceda, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, lo que podrá originar las correspondientes minoraciones en el importe de la ayuda concedida.

## **12. Régimen de Recursos**

Esta resolución de convocatoria podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alternativamente, cabe interponer recurso en vía Contencioso-Administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación. En caso de silencio administrativo, el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que dicho recurso se entienda desestimado.



## ANEXO. CRITERIOS Y BAREMO DE APLICACIÓN

Con carácter general, los solicitantes deberán acreditar en el plazo de presentación de la solicitud alguno de estos requisitos:

- Estar matriculados en un programa de doctorado de la Universidad de Huelva en el curso señalado en la convocatoria.  
Alternativamente las personas solicitantes podrán acreditar la certificación académica del máster o el título que faculte para acceder al programa de doctorado.
- Los/as solicitantes deberán acreditar una nota media del expediente académico en la escala 0-10, igual o superior a la nota de referencia para cada nivel y rama de conocimiento, de acuerdo con la adscripción que corresponda al título en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

La nota media mínima para cada nivel de titulación y rama de conocimiento será la siguiente:

Rama de conocimiento de las enseñanzas universitarias	Nota media mínima por nivel de título universitario				
	1 <sup>er</sup> ciclo	2 <sup>o</sup> ciclo	Ciclo largo	Grado	Máster
Artes y Humanidades	7,35	7,26	7,26	7,52	8,31
Ciencias	6,68	7,20	6,92	7,37	8,25
Ciencias de la Salud	7,07	7,10	7,10	7,35	8,34
Ciencias Soc. y Jurídicas	6,98	7,34	6,90	7,33	8,08
Ingeniería y Arquitectura	6,45	6,93	6,74	6,70	8,01

Si el expediente recogiera exclusivamente la calificación cualitativa, el cálculo de la nota media se realizará teniendo en cuenta la valoración de cada una de las distintas calificaciones, que será la siguiente:

- i) Matrícula de honor: 10 puntos.
- ii) Sobresaliente: 9,25 puntos.
- iii) Notable: 7,75 puntos.
- iv) Aprobado: 5,75 puntos.

Una vez cumplido este requisito previo, la valoración de méritos de los candidatos de 0 a 100 puntos será realizada por una Comisión designada por la Comisión de Investigación. Sólo se tendrán en cuenta los méritos presentados por los solicitantes hasta la fecha de cierre del plazo de presentación de documentación, de acuerdo con los criterios siguientes:

- a) Interés científico y calidad del proyecto formativo que presente el candidato, que incluya el objeto de la tesis doctoral con la mayor concreción posible y su adecuada financiación, hasta 10 puntos.
- b) Currículum vitae del solicitante, hasta 20 puntos.
- c) Nota media del expediente académico, hasta 30 puntos.



- d) Currículum vitae del director o directora de la tesis doctoral, hasta 30 puntos, distribuidos como sigue:
- Experiencia investigadora del director o directora de la tesis hasta 25 puntos
  - Capacidad de formación doctoral hasta 5 puntos.
- e) Actividad investigadora en los últimos cinco años del grupo en el que se integraría el doctorando, hasta 10 puntos.

La evaluación de méritos, para cada uno de los apartados de méritos señalados, se realizará teniendo en cuenta los criterios siguientes:

- a) Interés científico y calidad del proyecto formativo que incluya el objeto de la tesis doctoral con la mayor concreción posible y su adecuada financiación, hasta 10 puntos.

En este apartado se tendrá en cuenta para su valoración:

- La calidad de la memoria presentada: formulación de objetivos, planteamiento, metodología, etapas y planificación temporal en la consecución de objetivos, claridad y rigor en la exposición de antecedentes y bibliografía.
- La novedad y el impacto del proyecto en relación al estado de la cuestión en el área específica.
- La verosimilitud del proyecto: adecuación de recursos disponibles, vinculación del director o directora y del grupo investigador con la temática del proyecto y programa formativo asociado al proyecto. Se valorará positivamente que el proyecto de tesis se incluya en las actividades previstas en un proyecto de investigación subvencionado en convocatoria competitiva.

- b) Currículum vitae del solicitante, hasta 20 puntos.

Podrán obtenerse dichos puntos por la valoración de los siguientes apartados:

- Obtendrán 10 puntos los candidatos que acrediten haber obtenido, en convocatorias propias del Ministerio de Educación, alguna de las siguientes distinciones: Premio Nacional a la Excelencia en el Rendimiento Académico Universitario, Premio Nacional, Mención o Accésit de Fin de Carrera Universitaria, primero o segundo premio por áreas Científicas o premios especiales del Certamen Arquímedes de Introducción a la Investigación Científica.
- Asimismo, podrán obtenerse hasta 20 puntos por los siguientes méritos:
  - Méritos de formación complementaria: otros títulos universitarios oficiales, estancias en otros centros universitarios con becas de colaboración (MECD, ERASMUS/SOCRATES,...), conocimientos acreditados de otros idiomas.
  - Premio Extraordinario Fin de Carrera en su universidad, premios de las Comunidades Autónomas, becas de colaboración y otros premios obtenidos en convocatorias competitivas.



- Participación en proyectos de investigación mediante contrato o beca asociada al proyecto, no teniéndose en cuenta las colaboraciones honoríficas o sin vinculación contractual (estos méritos serán prorrateados en función de los años de obtención los estudios correspondientes a las titulaciones que presenten en cumplimiento de los requisitos académicos de la presente convocatoria).
  - Otros méritos de experiencia docente universitaria o de actividad investigadora (publicaciones, participación en congresos, cursos y eventos de difusión Científica) (estos méritos serán prorrateados en función de los años de obtención los estudios correspondientes a las titulaciones que presenten en cumplimiento de los requisitos académicos de la presente convocatoria).
- c) Nota media del expediente académico, hasta 30 puntos. Se calcula de la siguiente manera: nota media (en una escala de 0 a 10)\*3 = puntos obtenidos en este apartado.
- d) Currículum vitae del director o directora de la tesis doctoral hasta 30 puntos, separados en dos subapartados (en el caso de la existencia de co-director o co-directora se hará la media aritmética de los méritos aportados por estos):
- Experiencia investigadora del director o directora hasta 25 puntos: En el caso en los que el director o la directora que sean funcionarios de carrera de los cuerpos docentes universitarios y de las escalas de Profesores de Investigación, Investigadores Científicos y Científicos Titulares del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) que hayan tomado posesión antes del 31 de diciembre del año anterior a la fecha de convocatoria, se asignará la siguiente puntuación:
    - Los/as directores o directoras con 4 o más periodos de actividad investigadora (sexenios) valorados positivamente por la Comisión Nacional de Evaluación de la Actividad Investigadora (CNEAI), obtendrán directamente la valoración máxima de 25 puntos en este subapartado.
    - Cuando el director o la directora disponga de menos de 4 sexenios reconocidos por la CNEAI, se asignarán 12.5 puntos multiplicados por un factor de ponderación (número de sexenios reconocidos partido por el número de sexenios posibles desde la fecha de lectura de la tesis del director o directora; factor que no podrá ser mayor que 1, en ningún caso).
    - Además, se valorarán los méritos de investigación del director o directora con un máximo de 12.5 puntos adicionales. A este fin, se tendrán en cuenta los méritos siguientes: Publicaciones, proyectos, comunicaciones a congresos, patentes y actividades de Transferencia que seleccione el director o la directora como resultado de su investigación durante los últimos años (en los cinco años previos a la fecha de convocatoria), en especial las publicaciones en revistas de máximo impacto o libros de investigación de prestigio. Solo en el caso de los directores o directoras de tesis que, a fecha 31 de diciembre del año anterior a la fecha de convocatoria no cumplieran con los requisitos para haber podido participar en las convocatorias de evaluación de



periodos de actividad investigadora por la CNEAI, se valorarán los méritos de investigación del director o directora hasta 25 puntos como máximo. A este fin, se tendrán en cuenta los méritos siguientes: publicaciones, proyectos, comunicaciones a congresos, patentes y actividades de Transferencia que seleccione el director o la directora como resultado de su investigación (en los cinco años previos a la fecha de convocatoria), en especial las publicaciones en revistas de máximo impacto o libros de investigación de prestigio.

- En el caso de dos directores o directoras se aplicará la media de las puntuaciones obtenidas en la evaluación de la experiencia investigadora.
  - Capacidad de formación doctoral del director o directora del proyecto hasta 5 puntos. Se valorará la capacidad de formación doctoral del director o directora/a en los cinco años previos a la fecha de convocatoria, teniendo en cuenta los méritos relativos a:
    - La actividad docente en programas de doctorado.
    - El número de tesis dirigidas y defendidas, con valoración especial de las tesis en programas con mención de calidad o excelencia y las que hayan obtenido mención de doctorado europeo o internacional.
    - El número de doctorandos a los/as que dirige actualmente su tesis doctoral y, de estos, los que han obtenido una beca en concurrencia competitiva.
    - Actividades de liderazgo, gestión y/o evaluación de unidades docentes, de grupos de investigación o de unidades Académicas universitarias.
- e) Actividad investigadora del grupo en el que se integraría el doctorando, hasta 10 puntos. Se considerará para ello la calificación obtenida en el último proceso de evaluación de grupos de investigación realizado oficialmente, realizándose una proporción lineal respecto a los puntos del apartado.